

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Noviembre cinco (5) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2020 0224  
Demandante: Yolanda Duque Muñoz y otros  
Demandado: AIA S.A. y otro

Reunidos los requisitos del art. 434 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO ejecutivo a favor de Yolanda Duque Muñoz, Diego Luis Duque Muñoz, Ricardo Duque Muñoz, Carlos Alberto Duque Muñoz y Roberto Duque Muñoz, y en contra de ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. "AIA S.A." FIDEICOMISO 360 GRADOS y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO 360 GRADOS para que en el término legal de tres (3) días hábiles, procedan a suscribir en favor de la demandante, escritura pública protocolaria del contrato de compra venta, respecto de los inmuebles apartamento 703, parqueadero No. 15 y cuarto útil 112 ubicados en la Avenida Centenario No. 3 - 100 de Armenia (Quindío), distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-208177, 280-208028 y 280-208174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Armenia (Quindío).

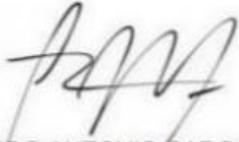
Notifíquesele esta providencia a la parte demandada haciéndole la prevención, que en caso de no suscribir la escritura dentro del término concedido, procederá el juzgado a suscribirla en su nombre.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada por intermedio de su representante legal, de conformidad con lo normado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ Como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario